

Madrid, 23 de abril de 2012

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

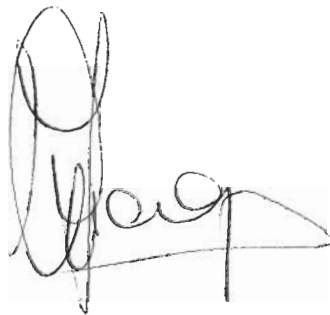
División de Entidades del Mercado de Valores

C/ Miguel Angel, 11 -1ª Pta.

28046 MADRID

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y Norma primera letra k) de la Circular 5/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre hechos relevantes de las Instituciones de Inversión Colectiva, ponemos a su disposición las comisiones aplicables a OAK TREE CARTERA SICAV S.A..

C. GESTIÓN	0,25% anual sobre el valor efectivo del patrimonio medio gestionado devengándose diariamente y liquidándose mensualmente, más el 10% del exceso de revalorización sobre el índice de referencia (benchmark) que se establezca en el documento contractual, calculado mensualmente para el mismo periodo, e igualmente pagadero mensualmente.
C. DEPOSITARIO	0,10% anual sobre el valor efectivo del patrimonio custodiado devengándose diariamente y liquidándose mensualmente.



Inocente Arriaga Labrada
Asesoría Jurídica
BARCLAYS WEALTH MANAGERS ESPAÑA, S.A., S.G.I.I.C.